

RESOLUCIÓN No. 007
(Enero 30 de 2025)

**“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR
ANTIOQUIA”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, en su artículo 2°, numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.
2. Que el artículo 77 del decreto 2474 de 2.008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.
3. Que el parágrafo 2 del artículo 77 del decreto 2474 de 2.008 que exencionaba el acto administrativo de justificación para los contratos a los que se refiere el artículo 82 del mismo decreto fue suspendido por el consejo de estado, en auto del 6 de agosto de 2.009 y confirmada la decisión en auto del 21 de octubre de 2.009.
4. Que el artículo 82 del decreto 2474 de 2.008 hace referencia a la contratación directa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión ya sea con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que haya obtenido previamente varias ofertas.
5. Que el Honorable concejo Municipal de acuerdo con lo consignado en el estudio previo, requiere la transmisión en vivo y en directo televisadas de las sesiones ordinarias y eventualmente extraordinarias del Honorable Concejo Municipal por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000)**, **EL CONTRATISTA** se compromete a:
 1. prestación de servicios de apoyo a la gestión para la transmisión en vivo y en directo de las sesiones ordinarias y eventualmente extraordinarias del Honorable Concejo Municipal así como la producción de un (1)

espacio de treinta (30) minutos por periodo para realizar balance de los temas desarrollados durante las sesiones y realización de promos y/o clasificados durante la vigencia del contrato.

6. Que el Señor **CARLOS MARIO BENÍTEZ MAYA** Vicepresidente Junta Directiva de **ASANPAS** presentó propuesta el Honorable Concejo Municipal el día veinte (20) de enero 2025.
7. Que el señor **CARLOS MARIO BENÍTEZ MAYA** Vicepresidente Junta Directiva de **ASANPAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.509.818 de Salgar, luego de analizar la propuesta presentada para la transmisión de televisión en vivo y en directo del concejo Municipal de Salgar, se decide dar apertura a contratar durante el año 2025.
8. Que el término de duración del Contrato será desde la fecha del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, tiempo límite para liquidar este contrato, apoyo a la gestión de la trasmisión de televisión en vivo y en directo de las sesiones del Honorable Concejo Municipal, así como la producción de un (1) espacio de treinta (30) minutos por periodo para realizar balance de los temas desarrollados durante las sesiones y realización de promos y/o clasificados durante la vigencia del contrato por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000)**, liquidados de la siguiente manera: Por cada periodo ordinario de sesiones ASANPAS pasara cuenta de cobro ante la secretaria de la corporación y será por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 2.875.000**
9. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal número 116 del 27 DE ENERO DE 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con el Señor **CARLOS MARIO BENITEZ MAYA**, identificado con C.C 98.509.818 de Salgar, Vicepresidente de la junta del canal comunitario (**ASANPAS**) la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la trasmisión de televisión en vivo y en directo de las sesiones del Honorable Concejo Municipal, así como la producción de un (1) espacio de treinta (30) minutos por periodo para realizar balance de los temas desarrollados durante las sesiones y realización de promos y/o clasificados durante la vigencia del contrato del año 2025, las cuales se contrataran por un valor, de **ONCE**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000), liquidados de la siguiente manera: liquidados de la siguiente manera: Por cada periodo ordinario de sesiones ASANPAS pasara cuenta de cobro ante la secretaria de la corporación y será por un valor de **DOS MILLONES CHCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 2.875.000.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo y justificación rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Salgar, a treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



YEISON RESTREPO RESTREPO
Presidente



LUIS SEBASTIÁN ORTIZ RINCÓN
Vicepresidente I



LINA MARÍA JOHSON GÓMEZ
Vicepresidente II

MARIBEL ORTIZ TRUJILLO
Secretaria General